

Acción popular



Educación jurídica
en el posconflicto



AUTORES

María Alejandra Gálvez, Coordinadora de proyectos. Fundación ProBono Colombia.

David Cujar Bermúdez, Coordinador Incidencia y Litigio Estratégico.

DIAGRAMACIÓN

Silvia Juliana Trujillo

Bogotá, Colombia

2019

¿QUÉ ES LA ACCIÓN POPULAR?

Es un mecanismo de protección establecido en el artículo 88 de la Constitución Política, cuya finalidad es la defensa de los derechos colectivos, los cuales se caracterizan por proteger los intereses de la comunidad y no de un individuo específico.

¿Cuáles son los derechos colectivos?

Son aquellos que se encuentran consagrados en los artículos 78 al 82 de la Constitución Política, y en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998. Sin embargo, este listado es enunciativo.

¿Cuál es el objeto de la acción popular?

Mediante la acción popular se busca que el juez ordene medidas encaminadas a:

1. Evitar un daño al derecho colectivo cuando existe una amenaza latente de su vulneración.
2. Hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio al derecho colectivo.
3. Restituir las cosas a su estado anterior cuando el derecho colectivo ya fue vulnerado.

¿Qué se puede solicitar mediante una acción popular?

El juez tiene la facultad de ordenar las medidas que considere necesarias para hacer cesar el daño o peligro. Por ejemplo, puede proferir las siguientes órdenes:

- Suspensión temporal o definitiva de un proyecto, obra o actividad
- Realizar alguna una obra o adoptar medidas específicas para lograr la protec-

ción del derecho y, de ser posible, restituir las cosas al estado anterior.

- También se puede pedir al juez que se conforme un comité de seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la sentencia.

¿Quién puede iniciar una acción popular?

Cualquier persona (natural o jurídica), organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares, cívicas o similares, entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, los Personeros Distritales y Municipales, los alcaldes y demás servidores públicos.

No es necesario tener un interés específico ni vivir en el lugar donde ocurren los hechos, porque se entiende que los derechos colectivos nos afectan a todos.

¿Contra quién se puede interponer?

Contra los particulares (persona natural o jurídica) y/o las autoridades públicas, cuya conducta (acción y omisión) pone en peligro o afecta el derecho colectivo.

¿Ante quién se interpone?

Ante un juez del lugar de los hechos o del municipio donde vive el demandante a su elección, de la jurisdicción civil o contenciosa administrativa dependiendo de quien sea demandado.

¿Cuáles son los requisitos para interponerla?

Se puede interponer en cualquier momento siempre que permanezca la amenaza o se siga causando el daño a un derecho colectivo.

No requiere de un abogado para interponerse.

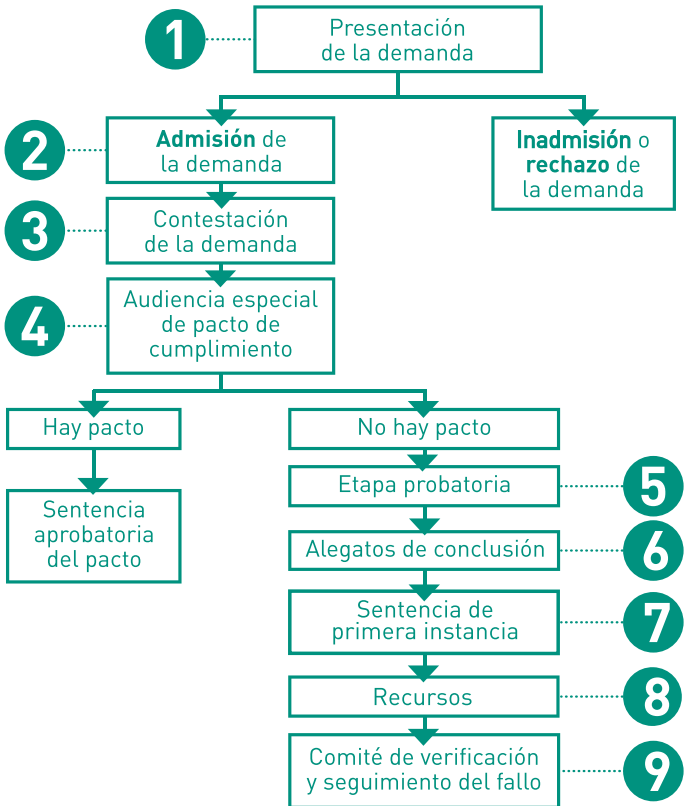
Cuando se demande a una entidad pública o a un particular que cumpla funciones públicas, antes de interponer la acción popular es necesario solicitarles que adopten las medidas para proteger el derecho, si en 15 días no dan respuesta o no lo hacen, se entiende agotado el requisito.

No se permite solicitar indemnización de perjuicios.

¿Cómo es el procedimiento?

1. Presentación de la demanda.
2. Admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.
3. Contestación de la demanda.
4. Audiencia especial de pacto de cumplimiento: tiene como finalidad que las partes del proceso lleguen a un acuerdo, que los derechos colectivos sean amparados de manera más rápida conforme a lo que se acuerde.

- **Si hay pacto:** se profiere sentencia que aprueba el pacto y termina el proceso.
 - **Si no hay pacto:** se continúa con el proceso.
5. Etapa probatoria: decreto y práctica de las pruebas.
 6. Alegatos de conclusión.
 7. Sentencia de primera instancia.
 8. Recursos: en caso de interponer recursos se da inicio a la segunda instancia y se profiere sentencia.
 9. Comité de verificación y seguimiento: es un comité que puede ser convocado por el juez en la sentencia, al cual asisten los demandantes, coadyuvantes, el juez, las entidades afectadas por las obligaciones de la sentencia, y demás entidades que el juez considere necesarias, con el objeto de verificar que se estén cumpliendo las órdenes estipuladas en la sentencia.



Trámite preferencial

Por regla general, la acción popular tiene un trámite preferencial, es decir, deben ser prioridad para los jueces resolver estas acciones, excepto frente a acciones de tutela, de cumplimiento y habeas corpus.

Si necesitan **ASESORÍA**
para defender sus **derechos**
pueden solicitar apoyo de los
ABOGADOS de la **Fundación**
ProBono Colombia



Ingresando a la página web

www.probono.org.co

.....

escribiendo al correo

anamaria.sanchez@probono.org.co

.....

llamando a los números

(1) 755 9455
312 505 7897
301 378 3881





Educación jurídica
en el posconflicto

